



LIBERTAD Y ORDEN  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial que antecede, solicita el demandado JHON MAURICIO CASTRO CUÉLLAR, se modifique la forma de pago de la cuota de alimentos para su menor hijo, en el sentido de que, conforme con lo acordado en audiencia, dicho pago se efectuaría a través de una cuenta personal cuyo número aportaría la demandada, y los pagos se constituirían mediante consignación por parte del demandado.

De otro lado informa que la demandante HERVY DAYANA VILLAMIL, ha cambiado de domicilio y no ha informado datos de contacto por lo que se le está privando de su derecho a las visitas.

Consecuente con lo anterior, se ordenará REQUERIR a la demandante para que se sirva informar el número de la cuenta para el manejo de los depósitos por cuota alimentaria, a efectos de que le sea consignada la cuota de alimentos acordada en audiencia del 10 de febrero de 2020, a través de dicha cuenta y para que informe además, la dirección de residencia y número de teléfono para su ubicación y si el menor YOSTIN CAMILO se encuentra en esa misma dirección.

Cabe resaltar que la cuantía de la cuota de alimentos que viene recibiendo la demandante, es aquella fijada como cuota provisional, lo que indica que el demandado está en mora de pagar desde el mes de marzo de 2020, un faltante equivalente a \$40.000.00 mensuales, en ese sentido deberá ponerse al día con dicho pago, una vez la demandada informe su número de cuenta.

A efectos de que los pagos de la cuota de alimentos se efectúen en los términos acordados en la audiencia, y una vez se tengan los datos necesarios para cambiar la modalidad de pago, habrá de solicitarse la suspensión hasta nueva orden, de los descuentos que se le vienen realizando al demandado JHON MAURICIO CASTRO CUÉLLAR, de su salario como soldado profesional del Ejército Nacional.

Sin más consideraciones el JUZGADO Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

- 1) REQUERIR vía email, a la demandante HERVY DAYANA VILLAMIL CUÉLLAR, para que en el término de diez (10) días, se sirva informar los datos necesarios de su cuenta para el manejo de los depósitos de cuota alimentaria.
- 2) REQUERIR a la demandada para en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de este auto, se sirva informar el lugar actual de residencia, correo electrónico y número telefónico e indicar si el menor se encuentra en su misma dirección..
- 3) Una vez se tengan los datos de la cuenta para el manejo de las cuotas de alimento para el sustento del menor YOSTIN CAMILO CASTRO, así como los datos de ubicación de la demandante HERVY DAYANA VILLAMIL, comuníquese al señor JHON MAURICIO CASTRO CUÉLLAR y OFÍCIESE a la pagaduría del Ejército Nacional, a fin de que se suspendan los descuentos hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

El Juez,